



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, mayo once de dos mil veintitrés

PROCESO: PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE: Lina Marcela Enamorado Uribe
DEMANDADO: Luís Carlos Rangel Regino
ADOLESCENTE: Marcela Rangel Enamorado
RADICADO: 05001-31-10-011-2022-00646-00
INTERLOCUTORIO: # 381
INSTANCIA: Única
DECISIÓN: Fija fecha audiencia

Por disposición del artículo 392 CGP, en alianza con los artículos 372 y 373 de la misma codificación, procede la fijación de fecha y hora para AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, y se dispondrá todo lo necesario para que en ella se practiquen las pruebas, diligencia que se desarrollará conforme los lineamientos del canon 373 ya citado.

En consecuencia, se señala el día 11 de septiembre de 2023 a partir de las 2:00 p.m.

A la audiencia se CITA a las partes para que concurran a rendir interrogatorio, a la conciliación y demás asuntos relacionados con la diligencia.

Así mismo, deberán concurrir los apoderados.

Al tenor de lo dispuesto en el inciso final del artículo 392 CGP, procede el despacho a decretar las pruebas solicitadas por las partes y las que de oficio considere pertinentes.

- DECRETO DE PRUEBAS:

1) POR PARTE DE LA DEMANDANTE:

A) DOCUMENTALES: Se tendrán como pruebas en su valor legal probatorio pertinente la documentación acompañada a la demanda, así: copia registro civil de nacimiento de la adolescente Marcela Rangel Enamorado, copia de la tarjeta de identidad de Marcela Rangel Enamorado, certificado de afiliación como beneficiaria en salud de la adolescente Marcela Rangel Enamorado, certificado de estudio y acudiente de la adolescente Marcela Rangel Enamorado y poder para actuar.



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

B) TESTIMONIALES: Se escuchará en declaración a las siguientes personas: Angel Miguel Enamorado Uribe, Juliana Enamorado Uribe, Diana Patricia Enamorado Uribe, Carina María Enamorado Uribe, Ana María Bertel Enamorado, Luz Mery Raquel Banquet, Jhon Jairo Gaviria Herrera, Luis Guillermo Rivas Plata y Consuelo del Socorro Carmona Carmona.

C) ENTREVISTA SOCIAL: Entrevista a la adolescente a cargo de la asistente social del despacho para determinar "...acerca del abandono total del que ha sido víctima por parte de su padre y la verificación de sus derechos...".

D) VISITA DOMICILIARIA: Realización de visita domiciliaria al lugar de residencia de la adolescente, a fin de evaluar las condiciones a nivel familiar y social en el entorno materno.

Dicha prueba estará a cargo de la asistente social del despacho.

2) POR PARTE DEL DEMANDADO: La curadora ad litem que actúa en representación del demandado se notificó y no solicitó la práctica de pruebas.

3) POR PARTE DEL MINISTERIO PUBLICO: Se notificó y no solicitó la práctica de pruebas.

4) POR PARTE DE LA DEFENSORA DE FAMILIA: Se notificó y no solicitó la práctica de pruebas.

Se recibirán las declaraciones de los testigos que se encuentren presentes y se prescindirá de los demás. Literal b, numeral 3° del artículo 373 CGP.

La inasistencia injustificada de las partes, tendrá las consecuencias previstas en el N° 4 del Art. 372 CGP. Además y conforme el Art. 205 CGP, la renuencia a responder y las respuestas evasivas, harán presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión sobre los cuales versen las preguntas asertivas admisibles contenidas en el interrogatorio escrito.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:
Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34db36fcecc054dadf2a85fde15882d78d5d19fc40a265a32f9b38866d243d29**

Documento generado en 12/05/2023 08:27:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>